



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Chile, Colombia*, Costa Rica, Ecuador*, Filipinas*, Guatemala*, Irlanda*, Islas Marshall*, Luxemburgo, México*, Paraguay y Perú*: proyecto de resolución

57/... Los derechos humanos de los migrantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando también todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, incluida la resolución 53/24, de 21 de julio de 2023, todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la protección de los migrantes, la más reciente de las cuales es la resolución 78/217, de 19 de diciembre de 2023, así como la resolución 78/180 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2021,

Recordando además el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018, y la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, aprobada en el primer Foro de Examen de la Migración Internacional, celebrado en Nueva York del 17 al 20 de mayo de 2022, que la Asamblea hizo suya en su resolución 76/266, de 7 de junio de 2022,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reconociendo que la migración ha formado y seguirá formando parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, recalcando que todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, son titulares de derechos humanos y reafirmando la necesidad de proteger su seguridad y dignidad y de respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos y libertades fundamentales en todas las situaciones y durante todas las etapas de la migración,

Expresando preocupación por la propagación de narrativas deshumanizadoras y nocivas, desinformación e información errónea y discursos de odio sobre los migrantes y la migración, en particular en línea, que provoca xenofobia, racismo, formas múltiples e interseccionales de discriminación, incluida la discriminación por motivos de religión o de creencias, exclusión, violencia, hostilidad hacia los migrantes y sus familias, divisiones sociales y discordia, y da lugar a sanciones desproporcionadas por migración irregular, como la criminalización injusta, y a la adopción de políticas que pueden impedir el acceso de los migrantes a los servicios básicos, la protección y la justicia, lo cual obstaculiza su pleno disfrute de los derechos humanos,

Expresando preocupación también por la instrumentalización de los migrantes con fines políticos o de otro tipo, amplificada por algunos medios de comunicación, que culpan a los migrantes con el propósito de desviar la atención y dividir,

Poniendo de relieve el papel de los Estados en la promoción del acceso a información diversa y fiable para contrarrestar la desinformación y la información errónea sobre los migrantes y la migración, entre otras cosas aumentando su propia transparencia, y destacando que las respuestas a la propagación de la desinformación y de información errónea deben ajustarse al derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo la función y las contribuciones positivas de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible, entre otras cosas, enriqueciendo las sociedades a través de sus capacidades humanas, socioeconómicas, tecnológicas, culturales y cívicas, y la importancia de difundir y resaltar esas contribuciones, y poniendo de relieve al mismo tiempo la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su situación migratoria, para promover la inclusión y no dejar a nadie atrás,

Expresando suma preocupación por las situaciones de especial vulnerabilidad y los riesgos a que se enfrentan los migrantes, especialmente las mujeres y las niñas, así como los niños migrantes no acompañados o separados, que pueden derivarse de los motivos por los que abandonaron su país de origen, de las circunstancias con que se encuentran los migrantes durante todas las etapas de la migración, de la discriminación relacionada con los aspectos específicos de la identidad o las circunstancias personales, o de una combinación de esos factores,

Expresando preocupación por la pérdida de vidas, las desapariciones, la explotación, la tortura, la violencia sexual y de género y todas las demás formas de violencia, incluida la violencia por motivos de religión o de creencias o la violencia por motivos de raza, y otras violaciones y abusos contra los derechos humanos que sufren los migrantes que emprenden viajes peligrosos,

Profundamente preocupado por el importante y creciente número de migrantes, especialmente mujeres y niños, incluidos niños no acompañados o separados de sus padres o cuidador legal, que han perdido la vida, han resultado heridos o han desaparecido al intentar cruzar fronteras internacionales,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad de promover, proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluidos todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, y reafirmando el compromiso de adoptar medidas para evitar la muerte de migrantes, en particular promoviendo y mejorando las operaciones de búsqueda y salvamento en regiones fronterizas peligrosas, estableciendo y reforzando vías de migración segura, ordenada y regular y ampliando y diversificando la disponibilidad y la flexibilidad de esas vías, y previniendo las violaciones de los derechos humanos que resultan de las prácticas de devolución sumaria, especialmente las expulsiones colectivas y las devoluciones,

Reconociendo que la falta de documentación adecuada, como pasaportes, documentos nacionales de identidad, documentos educativos, profesionales o sanitarios, crea barreras de acceso a las vías de migración segura y regular, lo que aumenta la vulnerabilidad y puede conducir al uso de rutas peligrosas, con el consiguiente incremento de los riesgos de explotación y trata,

Reafirmando el derecho soberano de los Estados a determinar su propia política migratoria y su prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo las responsabilidades comunes y respectivas de los países de origen, tránsito y destino en relación con la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes durante todas las etapas de la migración, independientemente de su situación migratoria, y poniendo de relieve la importancia de fomentar la cooperación, el intercambio de información y la coordinación entre los países de origen, tránsito y destino a tal efecto, e instando a todos los Estados a que eviten enfoques que puedan agravar las situaciones de vulnerabilidad y que puedan marginar más aún a los migrantes, incluidas las narrativas deshumanizadoras y nocivas que presentan a los migrantes como una amenaza o únicamente teniendo en cuenta los beneficios percibidos que aportan,

Afirmando que el tráfico ilícito de migrantes y los delitos contra los migrantes, especialmente los relacionados con la trata de personas, el trabajo infantil y el trabajo forzoso, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y una respuesta basada en los derechos humanos que se hayan concertado a nivel internacional, así como una cooperación multilateral reforzada entre los países de origen, tránsito y destino, con el fin de prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el tráfico ilícito de migrantes, prevenir, combatir y erradicar la trata, e identificar, proteger y ayudar a las víctimas de la trata,

Reconociendo que el retorno de los migrantes, sea voluntario o no, debe ser conforme con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el interés superior del niño, el principio de no devolución y las obligaciones relativas al respeto de las garantías procesales y la prohibición de las expulsiones colectivas,

Reconociendo también la necesidad de velar por que los migrantes que regresan sean debidamente recibidos y readmitidos, conforme a la obligación de los Estados de no privar arbitrariamente a sus nacionales del derecho a entrar en su propio país y a la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales,

Recordando la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, así como la labor de la Organización Internacional para las Migraciones, y haciendo notar los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales, la campaña #StandUp4Migrants de la Oficina del Alto Comisionado y la caja de herramientas elaborada en ese marco, sus principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales¹, apoyados por orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, y la organización de la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre vías para prevenir y combatir las violaciones y los abusos de los derechos humanos contra los migrantes en tránsito y para asegurar el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares²,

1. *Reafirma* el deber de todos los Estados de promover, proteger y respetar de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones que les

¹ <https://www.ohchr.org/es/documents/tools-and-resources/recommended-principles-and-guidelines-human-rights-international>.

² A/HRC/57/32.

incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos;

2. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria, e insta a todos los Estados, en particular los países de origen, tránsito y destino, a que impidan la creación y la exacerbación de situaciones de vulnerabilidad y atiendan las necesidades de los migrantes que se encuentren en esas situaciones;

3. *Condena inequívocamente* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes, incluidos los alimentados por narrativas negativas, información errónea y desinformación, y exhorta a todos los Estados a que garanticen la rendición de cuentas y recursos efectivos de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional;

4. *Exhorta* a los Estados a que velen por que su legislación, sus políticas y sus prácticas migratorias se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y a que promuevan el disfrute de los derechos humanos por todos los migrantes sin discriminación de ningún tipo, entre otras vías revisando la legislación, las políticas y las prácticas migratorias con el fin de prevenir sus posibles consecuencias negativas durante todas las etapas de la migración, como la creación y la exacerbación de vulnerabilidades, que podrían exponer a los migrantes a la muerte, la desaparición, la explotación, la trata de personas, la tortura, la violencia sexual y de género o cualquier otra forma de violencia, incluida la violencia por motivos de religión o de creencias o la violencia por motivos de raza, u otras violaciones y abusos de los derechos humanos;

5. *Exhorta también* a los Estados a que colaboren con las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los propios migrantes y sus familiares y otros interesados pertinentes para comprender, prevenir, investigar con prontitud y exhaustividad y combatir las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes durante todas las etapas de la migración, causados o exacerbados por la falta de medidas preventivas destinadas a proteger los derechos humanos o su aplicación inadecuada, o por políticas y prácticas migratorias carentes de un enfoque basado en los derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados a que establezcan y fortalezcan marcos jurídicos integrales para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes, que incluyan medidas destinadas a impedir las devoluciones sumarias y las expulsiones colectivas, y proporcionen acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes y a otras formas de estancia regular a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en consonancia con las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

7. *Alienta también* a los Estados a que adopten enfoques que tengan en cuenta el género, la discapacidad y la edad para prevenir o responder eficazmente a las violaciones y abusos de los derechos humanos contra los migrantes, incluidos los migrantes en tránsito, atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y de las personas en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las personas con discapacidad, los niños y las personas de edad, en particular su protección frente a todas las formas de violencia, explotación y abuso;

8. *Insta* a los Estados a que adopten medidas decisivas para poner fin a todas las formas de discriminación contra los migrantes, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de prevenir las violaciones y los abusos contra sus derechos humanos, y a que colaboren activamente con todas las partes interesadas pertinentes en las iniciativas nacionales y mundiales para contrarrestar las narrativas deshumanizadoras y nocivas sobre la migración y los migrantes, cada vez más extendidas, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, y para sustituir esas narrativas por otras que estén basadas en los derechos humanos y tengan base empírica;

9. *Exhorta* a los Estados a que adopten y apliquen legislación, políticas y programas que aborden eficazmente la desigualdad, las dinámicas estructurales y sociales y las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que obstaculizan el disfrute de los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia y a vías de recurso para las víctimas, y a que promuevan narrativas sobre la migración que estén basadas en los derechos humanos y tengan base empírica;

10. *Condena enérgicamente* los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les aplican, incluidos los que se basan en la religión o las creencias, e insta a los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando se produzcan delitos motivados por el odio y actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia dirigidos contra los migrantes, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen tales actos y ofrecer vías de recurso efectivo a las víctimas;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de realizar o patrocinar campañas de desinformación o información errónea, en particular en línea, contra los migrantes a nivel nacional o transnacional con fines políticos o de otro tipo, y los alienta a que condenen tales actos;

12. *Insta* a los Estados a que faciliten un entorno propicio para contrarrestar la desinformación y la información errónea contra los migrantes, independientemente de su situación migratoria, y a que emprendan campañas de sensibilización y educación pública mediante respuestas multidimensionales y multipartitas con base empírica que se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos, entre otras cosas reforzando la cooperación con las organizaciones internacionales, la sociedad civil, incluidos los propios migrantes y las organizaciones dirigidas por migrantes, las autoridades locales, los medios de comunicación, el sector privado y otras partes interesadas;

13. *Exhorta* a los Estados a que elaboren políticas públicas integrales, con un enfoque pangubernamental y pansocial, que sitúen los derechos de los migrantes en el centro de la gobernanza de la migración y promuevan la cohesión social y la inclusión y a que, en colaboración con los migrantes, las organizaciones dirigidas por migrantes y las comunidades de migrantes, recopilen y difundan datos sobre su contribución positiva al desarrollo sociocultural, cívico y económico y al diálogo intercultural, poniendo de relieve nuestra humanidad compartida y la obligación de respetar y proteger los derechos humanos;

14. *Se compromete* nuevamente a redoblar los esfuerzos por mejorar la disponibilidad y la flexibilidad de las vías de migración segura, ordenada y regular, tomando en consideración las necesidades específicas de las personas en situación de vulnerabilidad, como medio para prevenir las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes en tránsito y para disminuir su dependencia de las rutas peligrosas;

15. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para prevenir la pérdida de vidas, las desapariciones, los actos de tortura, la violencia sexual y de género y todas las demás formas de violencia, incluidas la violencia por motivos de religión o de creencias y la violencia por motivos de raza, el uso excesivo de la fuerza contra los migrantes y las devoluciones, y a que velen por que todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos sean objeto de investigaciones independientes y transparentes y por que los autores rindan cuentas de sus actos;

16. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas efectivas para prevenir, investigar y castigar cualquier forma de privación arbitraria de la libertad de los migrantes, incluidos los niños migrantes, dentro del territorio y la jurisdicción de cada Estado;

17. *Insta además* a los Estados a que pongan fin a las detenciones y reclusiones arbitrarias, y los alienta a que busquen alternativas a la privación de libertad, observando las medidas que algunos Estados han puesto en práctica con éxito, y a que procuren acabar con el internamiento de niños migrantes;

18. *Exhorta* a los Estados a que refuercen las medidas para proteger los derechos humanos de los niños migrantes, especialmente de los no acompañados, velando por que el interés superior del niño sea una consideración primordial en su legislación, sus políticas y sus prácticas, incluidas las relativas a la integración, el retorno y la reunificación familiar;

19. *Exhorta también* a los Estados a que protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de secuestros, de tráfico de migrantes, de trata de personas, de trabajo infantil, de las formas contemporáneas de esclavitud y de trabajo forzoso, entre otras vías mediante la lucha contra la trata y la aplicación de programas y políticas que impidan la victimización y proporcionen garantías y protecciones efectivas, así como mediante el acceso a asistencia médica, psicosocial y jurídica, cuando proceda;

20. *Alienta* a los Estados a que elaboren, refuercen y lleven a la práctica leyes nacionales y supervisen su aplicación; prevengan las violaciones y los abusos contra los derechos humanos de los trabajadores migratorios, en particular los casos de trabajo forzoso y trabajo infantil; promuevan, respeten y hagan efectivos los derechos laborales internacionalmente reconocidos de todos los trabajadores migratorios, incluidos la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva; cooperen con los interesados pertinentes, incluidos los empleadores, a fin de forjar alianzas que promuevan las condiciones necesarias para el trabajo decente y eviten los abusos y la explotación; y colaboren activamente con la Organización Internacional del Trabajo y las organizaciones internacionales competentes a este respecto;

21. *Alienta también* a los Estados a que proporcionen documentación adecuada a fin de permitir el acceso a vías de migración segura y regular, como medida para preservar la dignidad humana, garantizar el acceso a los derechos fundamentales y prevenir la explotación y la trata;

22. *Exhorta* a los Estados a que velen por la detección y derivación rápidas y precisas de los migrantes que puedan encontrarse en situaciones de vulnerabilidad en las fronteras internacionales, a que brinden asistencia y socorro a los migrantes que se hallen en peligro, independientemente de su situación migratoria, y a que creen un entorno seguro y propicio en el que los agentes humanitarios que prestan este tipo de asistencia puedan actuar sin obstáculos ni inseguridad, en particular de modo que el derecho interno y las disposiciones administrativas, así como su aplicación, faciliten la labor de todos los agentes que ofrecen asistencia humanitaria a los migrantes en tránsito y defienden sus derechos humanos, entre otras cosas evitando su criminalización y estigmatización, así como toda obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga el derecho internacional de los derechos humanos;

23. *Exhorta también* a los Estados a que velen por que todas las medidas de gobernanza de fronteras, incluidas las que emplean tecnologías digitales nuevas y emergentes, cumplan las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos y prevean garantías adecuadas a fin de proteger la dignidad y la seguridad de los migrantes, adopten medidas concretas para prevenir la vulneración de los derechos humanos de los migrantes y los abusos cometidos contra ellos en tránsito, particularmente en puertos y aeropuertos, en las fronteras y en otras zonas de tránsito de la migración, entre otros medios reforzando los mecanismos para evaluar las situaciones de los derechos humanos en cada caso y derivar a los migrantes a los servicios y los organismos de protección apropiados y alentando el establecimiento de mecanismos de vigilancia, y a que capaciten debidamente a los funcionarios públicos y a otras personas que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que traten a los migrantes con respeto y de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, recuerda la guía para formadores titulada *Human Rights at International Borders: A Trainer's Guide*, publicada conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

24. *Alienta* a los Estados a que refuercen la cooperación, el intercambio de información y la coordinación a todos los niveles, en particular entre los países de origen, tránsito y destino, y con las organizaciones humanitarias internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los propios migrantes y sus familiares, con el fin de prevenir e investigar

las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes en tránsito, encontrar e identificar a los migrantes desaparecidos y garantizar la rendición de cuentas respecto de las víctimas;

25. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Internacional para las Migraciones y la labor que realiza la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración en relación con los migrantes desaparecidos y la asistencia humanitaria, de acuerdo con la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, entre otras cosas el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante la cooperación transfronteriza para ayudar a las familias y las comunidades a prevenir la muerte o la desaparición de migrantes y a hacer frente a estas situaciones;

26. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes³, solicita al Relator Especial que siga informando sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que refuercen su colaboración con el Relator Especial para promover los derechos humanos de los migrantes;

27. *Alienta* a los Estados a que participen activamente en el proceso de consulta dirigido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares en la redacción de una observación general/recomendación general conjunta relativa a las obligaciones de los Estados partes en relación con las políticas públicas para abordar y erradicar la xenofobia y sus efectos en los derechos de los migrantes, sus familiares y otros no ciudadanos afectados por la discriminación racial;

28. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que figuran en su informe a la Asamblea General⁴;

29. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que:

a) Mantenga su colaboración activa con la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración como miembro de su Comité Ejecutivo, entre otras formas recabando la participación de todos los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos pertinentes, a fin de garantizar la eficiencia en la incorporación de los derechos humanos en la gobernanza de la migración;

b) Prosiga su labor de promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, durante todas las etapas de la migración, en particular combatiendo las narrativas deshumanizadoras y nocivas sobre los migrantes y la migración, prestando, entre otras cosas, asistencia técnica, llevando a cabo actividades de fomento de la capacidad, aumentando las iniciativas de divulgación y concienciación e intercambiando mejores prácticas con los Estados, los interesados pertinentes y la sociedad civil;

c) Prepare un estudio sobre la vigilancia de los derechos humanos en el contexto de la migración, especialmente en las fronteras internacionales, en el que se presenten buenas prácticas y prácticas prometedoras acerca de la integración de la vigilancia en la gobernanza de la migración, en consulta con los Estados y otras partes interesadas pertinentes, como las organizaciones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, los propios migrantes y las organizaciones dirigidas por migrantes, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos antes de su 60º período de sesiones;

d) Organice una mesa redonda entre períodos de sesiones de un día de duración, accesible para las personas con discapacidad y con una representación de género adecuada, en la que se examinen medidas orientadas a prevenir, contrarrestar y combatir las narrativas deshumanizadoras y nocivas sobre los migrantes y la migración, el discurso de odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los migrantes, así como vías para reforzar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de vigilancia y denuncia a

³ A/HRC/56/54.

⁴ A/79/123.

fin de denunciar los casos de violaciones de los derechos humanos, discriminación y abusos contra los migrantes en las fronteras internacionales, con vistas a asegurar el acceso a la justicia, destacando las mejores prácticas y las dificultades existentes a este respecto, vele por la participación real de los migrantes y sus familiares, prepare un informe resumido de la mesa redonda y las recomendaciones que en ella se formulen y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones y a la Asamblea General en su 81º período de sesiones;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
-